

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Jefe de reclamaciones del ferrocarril Vasco Asturiano, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue: "Tengo el honor de comunicarle, a los efectos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 13 de junio de 1930, el día 4 de junio próximo, a las quince y treinta horas, esta Sociedad procederá a la venta en pública subasta en la estación de Oviedo, de varias expediciones de mercancías que no han sido retiradas en los plazos reglamentarios".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 25 de mayo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

MINAS

Por renuncia del registrador don Francisco Alba y Alvarez, vecino de Lieres, ha sido cancelado el expediente de registro de hulla "Glorina", número 23.784, en términos del valle llamado de La Gatera, de la parroquia de Tiraña, concejo de Laviana.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 29 de mayo de 1935.

El Gobernador General,
Angel Velarde Garcia

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para que el registrador de la "Demasia a Maria del Carmen", número 23.766, sita en el concejo de Langreo, sin que recurriera en alzada contra el Decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador, formulada en el acta de demarcación, se notifica al interesado que presente en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición del título de propiedad:

23.766, "Demasia a Maria del Carmen", de hulla, de 36.680,23 metros cuadrados, en el concejo de Langreo, de Aquilino Zapico Acevedo, vecino de Sama de Langreo.

A la instancia dirigida a este Go-

bierno civil, se acompañará 150 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas de hulla no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, más un timbre de 25 céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 29 de mayo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este Servicio se dará principio a la contrastación de las Pesas y Medidas empleadas por los comerciantes e industriales de los concejos de Tineo, Pola de Allande y Cangas del Narcea, haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo en los días y horas que se señalan a continuación:

Tineo, el día 3 de junio de las 15 a las 18 y los días 4 y 5 de idem de las 9 a las 13 y de las 15 a las 17.

Pola de Allande, el día 7 de idem de las 9 a las 13 y de las 14 a las 16.

Cangas del Narcea, los días 10, 11, 12 y 13 de idem desde las 9 a las 13 y de las 15 a las 17.

Oviedo, 20 de mayo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

COMISION GESTORA
PROVINCIAL

SESION EXTRAORDINARIA

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó reunirse en sesión extraordinaria el próximo sábado día 8 de junio próximo, a la hora y en el local de costumbre, al objeto de tratar de la reorganización de servicios de las dependencias provinciales y personal afecto a las mismas.

Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Presidente, F. Landeta.—El Secretario A., R. Clavaguera.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparación

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con piedra y riego con emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 16 al 20, siendo el presupuesto de contratata de 50.318,25 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.510 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obra y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta del 25*) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la dispo-

sición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta del 12*).

Oviedo 25 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de junio, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Secada a Tazones, kilómetros 1 al 5,700 e Infiesto a Villaviciosa, kilómetros 19,500 al 20,500, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 51.771,38, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.554 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 2 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta del 25*) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la dispo-

sición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta del 12*)

Oviedo 25 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Robustiano Fernandez y Fernandez, con fecha 29 de junio de 1934, solicitando autorización para extraer y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal y que se depositan en los pozos denominados Peña Mula, Galipu, La Portilla, Remolinón, Sidrán y La Estación, sitos en el tramo de dicho río comprendido entre Peñamiel y la Estación de Parteayer, de la línea de Oviedo a Ujo, de la Sociedad general de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana", radicantes en términos del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), acompañando a los efectos oportunos el proyecto correspondiente, con arreglo a la Real orden de 16 de octubre de 1906:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de julio de 1934, abriendo información pública por treinta días y anunciada por edicto en la Alcaldía de Morcín, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que el Ingeniero encargado de informar acerca de la autorización de que se trata, lo hace en sentido favorable a la misma, proponiendo condiciones, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo informa, en lo que a Minas se refiere, que procede otorgar la concesión solicitada, proponiendo, además de las condiciones señaladas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, las que al efecto especifica:

Resultando que la Abogacía del Estado encuentra el expediente ajustado a las disposiciones vigentes, especialmente a la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que la concesión solicitada no afecta al plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con la petición de que se trata no se perjudican intereses particulares ni de empresas:

Considerando que la extracción de los residuos cuyo aprovechamiento se solicita se verificará por medio de recipientes de tela metálica manejados a mano desde embarcaciones, operación que no puede irrogar perjuicios para el régimen del río y dirección normal de las aguas, y que ha sido practicada en varias ocasiones sin que conste la oposición de nadie:

Considerando que respecto a la propiedad de los residuos carbonosos de que se trata, proceden de las escombreras y lavaderos de las cuencas mineras, los cuales, una vez llegados al cauce público, dejan de pertenecer a las minas de que provienen,

por lo que, en su consecuencia, la Administración puede autorizar su aprovechamiento, siempre que el solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos para esta clase de concesiones:

Considerando que todos los informes son favorables, que no se vé inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Sr. Fernandez y Fernandez, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de igual año, por cuyos dos últimas disposiciones corresponden a los Jefes de aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes,

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a don Robustiano Fernandez y Fernandez para aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal y que se depositan en los pozos denominados Peña Mula, Galipu, La Portilla, Remolinón, Sidrán y La Estación, sitos en el tramo de dicho río comprendido entre Peñamiel y la Estación de Parteayer, de la línea de Oviedo a Ujo, del Ferrocarril "Vasco Asturiano", en términos del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero de Minas D. Antonio Landeta, que sirvió de base al expediente, con las condiciones siguientes:

1.^a La recogida se verificará exclusivamente por medio de recipientes de tela metálica a modo de cribas, manejadas a mano desde embarcaciones, sin excavar en el lecho del río.

2.^a La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasiona la explotación del aprovechamiento, sin que esta autorización le de derecho a establecer servidumbre de ninguna clase.

3.^a Los elementos para la extracción y relavado de carbones quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas, en la cual se presentará por el concesionario, un plano horizontal, idéntico al del proyecto presentado, con una nota adjunta de las barcas, cedazos y obreros que empleará en el aprovechamiento, para que sea posible verificar dicha inspección.

4.^a El concesionario presentará mensualmente, en la Jefatura de Minas, un parte de la producción de este aprovechamiento, y cuantos datos estadísticos se le pidan.

5.^a Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime oportuno, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni entablar reclamación de ningún género.

6.^a Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del

concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida al expediente, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 20 de mayo de 1932 y con arreglo al Decreto de 29 de noviembre de igual año, publicado en la *Gaceta de Madrid* de primero de diciembre siguiente.

Oviedo, 17 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero Hago saber:

Que D. Ramón Marcos de Francisco, vecino de Mestas de Con (Cangas de Onís), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La María", sita en términos de Pando, parroquia de Mestas de Con, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que está recién hecha dentro de la Llosa de Arriba, sita en el collado de Villaverde y pegante a la cárcaba de la propiedad de don Pedro Sastre Bulnes, situado en el paraje de Pando, y desde dicho punto de partida y en dirección Norte, se medirán 100 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a dirección Oeste, 500 metros; de 2.^a a 3.^a Sur, 300 metros; de 3.^a a 4.^a Este, 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a Norte, 300 metros, y desde la 5.^a a la 1.^a Oeste, 500 metros, cerrando así el perímetro de las treinta hectáreas. Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.844.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 27 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo resultado destruidos por

el incendio habido en el edificio que ocupaba esta Delegación, durante los pasados sucesos del mes de octubre, los valores que a continuación se relacionan, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudiesen ser interesados, admitiéndose reclamaciones por el plazo de quince días, a partir de esta publicación, según la orden de 26 de octubre de 1934.

Oviedo, 14 de marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

(Conclusión)

Relación que se cita:

Cupón 36, trimestre primero de octubre de 1934, Deuda Ferroviaria amortizable 5 por 100, emisión 7 de octubre de 1925.

Factura número 1 de esta Delegación, 516 cupones, serie A, números:

412 y 413, 1.138 al 1.141, 2.994 al 2.998, 3.016 al 3.018, 4.386 y 4.387, 4.681, 4.685, 4.981 al 4.984, 5.040, 6.229 al 6.233, 6.255 al 6.257, 7.816 y 7.817, 9.961 y 9.962, 11.922 al 11.935, 14.487 al 14.489, 14.501 al 14.502, 14.522 al 14.528, 16.896, 27.380, 27.912 al 27.979, 28.178 y 28.179, 29.155 al 29.157, 29.174, 29.751 al 29.758, 30.702 y 30.703, 31.020 al 31.024, 31.580 al 31.589, 32.495 al 32.497, 31.536 al 31.539, 33.001, 40.278 al 40.283, 40.531 al 40.554, 40.556 al 40.560, 40.600 al 40.609, 40.654, 42.592, 42.630 al 42.632, 42.987 y 42.988, 43.006 al 43.030, 43.901 al 43.907, 45.113 al 45.115, 46.537 al 46.556, 51.060 al 51.063, 52.385 al 52.388, 55.098, 56.649 al 56.656, 57.000 al 57.011, 58.715, 64.210, 64.317, 64.323, 64.239 al 64.338, 64.346 al 64.350, 64.356.

Factura número 1 de esta Delegación, 162 cupones, serie B, números:

1.841, 1.845, 1.873, 2.160, 2.167 a 2.166, 2.412, 4.270 al 4.275, 4.309, 5.989 y 5.990, 6.393 al 6.398, 8.191, 8.277, 8.315, 8.317 y 8.318, 9.712, 9.816 al 9.820, 9.823 al 9.826, 10.278, 10.365, 11.412, 11.701 al 11.706, 12.165 y 12.166, 12.598 y 12.599, 12.617, 12.698, 13.220, 13.319, 14.170, 16.153 al 16.162, 16.346 al 16.349, 16.352 al 16.356, 16.358 al 16.362, 16.367, 16.371, 16.384 y 16.385, 16.390 y 16.397, 16.399 al 16.404, 16.413, 16.439 al 16.441, 16.443, 16.464 al 16.472, 16.477, 16.498 al 16.500, 16.505 al 16.507, 16.519 al 16.523, 16.544 al 16.552, 16.568 al 16.572, 16.578 al 16.581, 16.585 al 16.591, 16.735 al 16.738, 16.742, 16.752 al 16.754, 16.758 y 16.759, 16.800 y 16.801.

24 cupones serie C, números: 354 al 357, 1.041, 1.409 y 1.410, 1.535, 1.704, 2.118, 2.125 y 2.126, 2.129 al 2.132, 2.144, 2.153 al 2.155, 2.171 y 2.172, 3.341.

Factura número 2 de esta Delegación, 348 cupones, serie A, números:

42.419 y 42.420, 64.358, 64.365 al 64.376, 64.543 al 64.555, 64.582 al 64.584, 64.588, 64.600 al 64.609, 64.612 al 64.622, 64.625 y 64.626, 64.836 y 64.837, 64.712 al 64.716, 64.729 al 64.734, 64.760 al 64.784, 64.838 al 64.843, 64.848 al 64.862, 64.883 al 64.888, 64.895 al 64.926, 64.978 al 64.984, 65.051 al 65.075, 66.652 al 66.659, 74.837 al 74.840

77.275 al 77.281, 81.290, 81.711 al 81.714, 82.255 al 82.259, 89.281.

89.282, 94.438, 94.635, 95.055 al 95.059, 95.359 al 95.362, 103.494, 104.096 al 104.100, 107.742 al 107.745, 108.834, 111.523 al 111.529, 113.185 al 113.187, 119.530 al 119.532, 120.531, 121.003, 121.034 al 121.038, 128.583 al 128.585, 128.860 y 128.861, 131.211 y 131.212, 134.223, 134.521 y 134.522, 136.963 y 136.964, 136.971 y 136.972, 136.981 al 136.987, 137.063 al 137.082, 137.086 al 137.099, 137.130 al 137.135, 137.140 al 137.163, 137.177 al 137.181, 137.192.

130 cupones serie B, números:

16.816, 16.823, 19.062 al 19.065, 19.071 al 19.075, 21.229 al 21.230, 21.867, 22.529 y 22.530, 22.607, 24.698, 28.006, 28.292 al 28.294, 28.321, 29.600, 29.909, 30.042, 33.333, 33.345, 33.354 y 33.355, 33.357 al 33.363, 33.369 al 33.372, 33.728 al 33.731, 33.733, 33.782, 33.783, 33.785 y 33.786, 34.864, 35.479 al 35.481, 36.218 y 36.219, 36.839 y 36.840, 40.739, 41.334, 41.526, 42.025, 42.343 al 42.347, 42.350, 42.354 al 42.366, 42.372 al 42.380, 42.392 al 42.394, 42.399, 42.488, 42.553 al 42.555, 42.569 al 42.572, 42.576 al 42.577, 42.582 al 42.588, 42.594, 42.597, 42.606, 42.612, 42.615 y 42.616, 42.623, 42.638 al 42.640, 42.665 y 42.666, 42.664, 42.686, 42.708 al 42.710.

Factura número 3 de esta Delegación, 244 cupones serie A, números:

137.182, 137.193 y 137.194, 137.201 al 137.204, 137.224 al 137.228, 137.237 al 137.264, 137.267 al 137.269, 142.927, 143.478, 143.492, 144.124 y 144.125, 145.346 y 145.347, 146.503 al 146.505, 146.548 al 146.555, 149.368 al 149.378, 149.899 y 149.900, 151.981 al 151.988, 153.244, 155.496 al 155.499, 155.528 al 155.530, 155.895 al 155.899, 168.429 y 168.430, 170.544 al 170.553, 176.914 al 176.925, 178.879 al 178.881, 181.663 al 181.665, 183.914 al 183.924, 187.581 y 187.582, 187.623, 188.118 y 188.119, 188.154 al 188.161, 192.530 y 192.531, 193.847 al 193.852, 193.963, 193.977, 195.103 al 195.105, 195.468 al 195.535, 198.055.

11 cupones serie B, números:

42.721 y 42.722, 42.724, 42.731 al 42.734, 42.737, 42.805, 44.605, 48.108.

Cupón 26, trimestre 1.º de octubre de 1934, Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1.º de abril de 1928.

Factura número 1 de esta Delegación, 27 cupones serie A, números: 9.450 y 9.451, 27.446 al 27.465, 28.266 al 28.270.

29 cupones serie B, números:

3.023 y 3.024, 12.666 y 12.667, 12.477 al 12.481, 20.692 al 20.711.

Cupón 23, trimestre 1.º de octubre de 1934, deuda ferroviaria amortizable al 4,50 por 100, emisión 1.º de enero de 1929.

Factura número 1 de esta Delegación, 333 cupones, serie A, números:

16.080 al 16.086, 19.969 al 19.971, 30.397 al 30.399, 33.034 al 33.043, 33.506 al 33.565, 33.873 al 33.888, 33.903 al 33.912, 33.922, 33.932 al 33.936, 33.941 al 33.944, 33.980 al 33.989, 34.010 al 34.019, 34.103 al 34.116, 34.141 al 34.144, 34.186 al 34.190, 34.291 al 34.293, 34.191 al

34.198, 34.205 al 34.207, 34.215 al 34.231, 34.321 al 34.326, 34.358 y 34.359, 34.364 al 34.369, 34.403, 57.968 al 57.970, 72.648 al 72.651, 73.742, 76.807 al 76.811, 76.819 al 76.830, 76.834 al 76.855, 89.724 al 89.743, 92.156 al 92.215.

173 cupones serie B, números:

10.691 y 10.692, 14.855, 14.933, 15.205 y 15.206, 15.209 y 15.210, 15.229 al 15.236, 15.241, 15.248 y 15.249, 15.255 y 15.256, 15.263 al 15.273, 15.283 al 15.284, 15.289 y 15.290, 15.296, 15.300 y 15.301, 15.310 al 15.312, 15.324 y 15.325, 15.334, 15.342 y 15.343, 15.348 y 15.349, 15.250, 15.364 y 15.365, 15.407 al 15.415, 15.430, 15.422 y 15.423, 15.447 y 15.448, 15.465 y 15.466, 15.468 al 15.477, 15.480, 15.484 al 15.487, 15.506 y 15.507, 15.511, 15.514, 17.672 al 17.674, 29.831 al 29.837, 32.145 al 32.147, 39.495 y 39.496, 39.499 y 39.500, 42.741 al 42.743, 47.809 al 47.815, 51.642 al 51.646, 53.959 al 54.012.

11 cupones serie C, números:

1.647, 1.697, 2.580, 5.169 al 5.176.

ALCALDIAS

DE GIJÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hallan expuestos al público las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1934, (Patrimonio, Presupuestos y Depositaria), durante el plazo de quince días.

En el referido plazo de exposición y ocho días más después que finalice aquél, pueden los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 27 de mayo de 1935. —El Alcalde en funciones, Félix Guisasola.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PRAVIA

Don Manuel Cuervo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día veinte del actual, se acordó hacer las declaraciones siguientes:

Que el local para la Sección 1.ª del Distrito primero, es la segunda Aula del bajo, izquierda, de las Escuelas Graduadas de niños de Pravia.

Y el de la Sección 2.ª, del mismo Distrito, es la tercera Aula del mismo bajo izquierda y de las mismas Escuelas Graduadas.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, como aclaración, en Pravia, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco —Manuel Cuervo.— V.º B.º, Gerardo Arango.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal Letrado de este término de Avilés.

Por el presente se cita a Ramiro García Marqués, natural de Congosto, de 33 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Agustín y Omerina, vecino que fué del Ferrol, hoy sin domicilio conocido, para que el día veintidós del mes de junio próximo, a las once horas de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Pilar del Río número seis, piso primero, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue en virtud de denuncia de Francisco Rodríguez García, por estafa.

Dado en la villa de Avilés, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Antonio Muñiz Alvarez.— P. S. M. Jose R. de la Flor Soís.

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que a continuación se mencionan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidas entre partes de una, como demandante, D. Rafael Suárez Fernández, mayor de edad, casado, médico en ejercicio y vecino de Arriondas, en este partido judicial; y de otra, como demandada, la herencia yacente de D.ª Fernanda Soberón Llera, vecina que fué de Ribadesella, donde falleció el cinco de octubre último, y en representación y como titulares de dicha herencia, los que resultaren ser sus herederos; defendiendo al demandante el Letrado D. Manuel Tejuca, y estando representada la parte demandada por los estrados del Juzgado en razón a su rebeldía; sobre pago de cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda objeto de este juicio, formulada por D. Rafael Suárez Fernández, contra la herencia yacente de D.ª Fernanda Soberón Llera, debo condenar y condeno a dicha herencia yacente, y en su representación a los que resulten ser sus herederos, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor don Rafael Suárez Fernández, la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas que reclama en su demanda, imponiendo a la herencia demandada las costas causadas en este pleito.

Y por la rebeldía de la parte demandada notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manco y firmo. Rafael Bonmati Valero.

Y para que sirva de notificación a la herencia demandada y a los que resulten ser sus herederos, extendiendo el presente que firmo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Lic., Delio Parada.

DE TINEO

Cédula de notificación y emplazamiento.

En los autos promovidos en este Juzgado de primera instancia de Tineo, por el Procurador don Luis Freijanes, en representación de doña Amadora Fernández Francos, vecina de Folgueras de Muñalén, contra don Antonio Pérez García, de la misma vecindad, y hoy ausente de ignorado paradero, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Cabrer. Tineo, treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador don Luis Freijanes, en la representación con que comparece, de doña Amadora Fernández Francos, y entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía, con las modificaciones introducidas por la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y de ella se confiere traslado al demandado don Antonio Pérez García, y al señor Representante del Ministerio Fiscal a quienes se emplazará para que dentro de veinte días comparezcan, bajo apercibimiento, al primero, de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se fija como domicilio de la demandante doña Amadora Fernández Francos, y de su hijo José María, de cinco años de edad, que continuará en poder de la misma, atendidas las circunstancias del caso, el que aquélla tiene en la casa y compañía de su madre, en el pueblo de Folgueras de Muñalén, señalándoles como pensión alimenticia, con carácter provisional, el producto que obtiene con el cultivo de los bienes de la sociedad conyugal, en la parte del demandado; hágase saber al marido don Antonio Pérez García, que no perjudique a su mujer en la administración de sus bienes, si le correspondiere, o en los de la sociedad conyugal, y fórmese, con respecto a estos particulares, las correspondientes piezas separadas. Y luego que se acredite, por diligencia, la ausencia en ignorado paradero del demandado, hágasele el emplazamiento y notificación acordados, por medio de edictos, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al otro sí, a su tiempo.

Al segundo, estese a lo acordado.

Y en cuanto al tercero, librese comunicación al señor Cura encargado de la parroquia de Muñalén, para que previo el pago de los oportunos derechos, expida y remita al Juzgado la certificación que se interesa.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.—Angel Cabrer.—Ante mí, P. H. Manuel Alvarez.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Antonio Pérez García según lo acordado en la providencia inserta, expido la presente en Tineo, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. H. Manuel Alvarez.

DE IBIAS

Don Ramón de Cangas Suarez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas e intereses y costas causadas en juicio verbal civil, seguido a instancia de D. José Monteserin Busto, vecino de Dou, de este término, contra y en rebeldía de los herederos de D. José Ramón Soto Cuervo, vecino que fué de Pradias, y demás personas que se crean con derecho a la herencia de éste, se sacan a pública subasta por término de veinte días a petición de dicho demandante los bienes embargados de la expresada herencia que a continuación se expresan:

1.ª Una casa conocida por de Mariano, sita en Pradias, tasada en seiscientas pesetas.

2.ª La tierra labradía, denominada Cadernosa, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra llamada Fareleira, tasada en sesenta pesetas.

4.ª La nombrada Leira del Rebolón, tasada en cinco pesetas.

5.ª El Arroto del Medio del Pando, tasado en cincuenta pesetas.

6.ª Otra nombrada Arroto de Arriba del Pando, tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra nombrada Paredía, tasada en cuarenta pesetas.

8.ª La nombrada Tierra del Aseco, tasada en cincuenta pesetas.

9.ª La tierra nombrada del Aseco Fondeiro, tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra tierra nombrada La Raposa, tasada en veinticinco pesetas.

11. La Leira del Xeixo, tasada en cinco pesetas.

12. El prado nombrado de Valia de Arriba, tasado en trescientas pesetas.

13. El prado Valía de Abajo, tasado en trescientas veinticinco pesetas.

14. Los castaños y ericera de Lagarto, tasados en veinticinco pesetas.

15. Otra corripa en el punto de Rebolón, tasada en veinticinco pesetas.

16. Los castaños del Teixedal, tasados en veinticinco pesetas.

17. Los castaños de Riodelabres, tasados en veinticinco pesetas.

18. El puebro de Colmenas en el punto Furada del Chao del Carro, tasado en diez pesetas.

19. Los derechos que representaba el deudor D. José Ramón Soto, en los montes y términos de Pradias, tasados en setenta y cinco pesetas.

Hallándose de aidaamente descritos todos los expresados bienes en los autos de dicho juicio.

Para el acto del remate se señaló, el ocho de junio próximo a las catorce en la sala de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que habrá de consignarse el diez por ciento para tomar parte en la subasta y que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Antolin de Ibias, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón de Cangas.—P. S. M. Higinio L. Campo.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos del finado Jesús Danglada de los Angeles, de 33 años de edad, hijo de Carlos y de Isidra, natural de Madrid, y Cabo de la cuarta Bandera del Tercio, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, instruyéndoles al mismo tiempo de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho sino lo verifican; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 204 de 1935, por suicidio.

Dado en Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, E. Diaz Tamargo.

DE GIJON

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido en este Juzgado por don Ovidio García Menéndez, contra don Juan Castañón, vecinos de Somió, Gijón, sobre reclamación de ciento diecisiete pesetas con cincuenta céntimos importe de los daños causados por un perro de la propiedad del último, a la bicicleta del primero, y los gastos de curación del mismo por virtud de las lesiones padecidas en la acometida de que fué víctima por el referido animal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El señor Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón, don Juan Olano de la Torre, Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por don Ovidio García Menéndez, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, domiciliado en el barrio de la Corolla, parroquia de Somió, contra

don Juan Castañón, mayor de edad, Capitán del Ejército, y vecino de la misma parroquia de Somió, para que fuera condenado al pago de ciento diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, que es en deberle por importe de los daños causados por un perro de su propiedad, a la bicicleta del demandante, y los gastos de curación del mismo, por virtud de las lesiones padecidas en la acometida de que fué víctima por el referido animal, según consta de las diligencias instruidas en el correspondiente juicio de faltas tramitado ante este mismo Juzgado y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Juan Castañón, mayor de edad, Capitán del Ejército y vecinos de la parroquia de Somió, a que tan pronto esta sentencia firme, pague al demandante la cantidad de ciento diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, que se le reclaman, y por el concepto expresado, imponiendo al demandado todas las costas causadas.

Practíquese para la notificación de esta sentencia al demandado, lo que preceptúa el artículo 283, en relación con el 769 de la Ley ritual civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, don Juan Castañón, que se halla declarado rebelde, libré el presente en Gijón, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Olano.—Por su mandado, Agustín Eleno.

DE AVILÉS

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por providencia de ayer dictada en virtud de escrito de D. Manuel Cuervo Lorian, mayor de edad, viudo, vecino de esta localidad, establecido en la calle de Marqués de Teverga, número uno, con comercio de calzado y efectos eléctricos, he tenido como solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del Sr. Cuervo Lorian.

Lo que hago público a los fines oportunos.

Dado en Avilés, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Francisco G. Robés, Oficial.

JUZGADO MILITAR NUMERO 4 DE OVIEDO

Don César Mateos Rivera, Comandante de Infantería, Juez instructor militar núm. 4, de Oviedo.

Por el presente edicto, se cita y llama a cuantas personas puedan suministrar datos a cerca de donde ha ocurrido la muerte del Sargento del Batallón Infantería Ciclista, don Alfonso Iriarte San Pedro, así como el sitio en donde hubiera tenido lugar el sepelio, cuya muerte se dice ocurrió en los días del 8 al 10 de octubre último, en el punto conocido por Pola del Pino, del concejo de Aller,

a fin de que comparezcan ante este Juzgado o Alcalde del pueblo de la residencia de la persona que tuviera noticia, manifestándole cuantos datos le constan sobre el particular, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto.

Dado en Oviedo, a veintiseis de mayo, de mil novecientos treinta y cinco.—César Mateos.—El Secretario, Fortunato Cuervo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SOLAR FERNANDEZ, Alejandro (a) Calpena, natural de Gijón, de estado soltero, profesión boxeador, de 21 años de edad, hijo de Alejandro y Antonia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de quebrantamiento de condena; comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado del distrito de Oriente de Gijón.

BARRERO MENENDEZ, Manuel, hijo de José y de Maria, natural de Combarro, parroquia de Barguño, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, partido judicial de idem, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, jornalero, estatura un metro 604 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos oscuros, nariz grande, barba nascente, boca regular, color moreno y frente ancha; comparecerá ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo, en el término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por deserción.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 1.038 y 1.039, expedidos en este Establecimiento el día 1.º de febrero del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 20 de mayo de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial